

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario laboral
<b>Demandante</b>	María Elena Trejos Salazar
<b>Demandados</b>	Municipio de Granada (Ant)
<b>Radicado</b>	No. 05-697 31 12 001 2021 00182-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Providencia</b>	Sustanciación N° 088
<b>Decisión</b>	Requiere al apoderado de la parte demandante

Se requiere al apoderado de la parte demandante, para que realice la notificación en debida forma del auto admisorio de la demanda al municipio de Granada (Ant), conforme lo ordenó el Despacho en auto del 25 de febrero de 2022.

Se advierte al abogado de la parte demandante, que no se tiene notificada por conducta concluyente a la entidad pública accionada, debido a que no ha procedido a dar respuesta a la demanda y tampoco se dan las exigencias consagradas en el artículo 301 del Código General del Proceso para tal fin.

Ahora en relación al correo electrónico que narra el apoderado de la parte demandante recibió del municipio de Granada (Ant), donde supuestamente el ente territorial da respuesta a la demanda con copia a esta Judicatura, el mismo no se encuentra en la bandeja de entrada del buzón de mensajes de este Despacho, no obstante lo anterior, la Secretaría se comunicó directamente con soporte técnico, quien manifiesta que toda vez que el mensaje fue enviado después del horario hábil, el mismo no fue efectivamente recibido por este Juzgado, debido a que después de

las cinco de la tarde, el sistema genera una restricción para el recibo de cualquier comunicación por este medio.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento la respuesta ofrecida por el área de soporte técnico para que sea consultada por las partes que intervienen en este asunto y se reitera la obligación de la parte demandante de notificar al extremo procesal pasivo el auto admisorio de la demanda, para poder continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**  
**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°022 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 1 de abril del año*  
**2022**



**GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO**

*Secretario*